REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_7804936 SUB 270246
29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RUIZ FLOREZ FERNANDO,** identificado(a) con CC No. 19,409,611, solicita el 13 de junio de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_7804936.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
TEJIDOS LOPEZ VILLEGAS LTDA	19770912	19771031	TIEMPO SERVICIO	50
TEJIDOS LOPEZ VILLEGAS LTDA	19771101	19771215	TIEMPO SERVICIO	45
TEJIDOS LOPEZ VILLEGAS LTDA	19780117	19780313	TIEMPO SERVICIO	56
R A T V LTDA	19780401	19781231	TIEMPO SERVICIO	275
R A T V LTDA	19790101	19790222	TIEMPO SERVICIO	53
SIN NOMBRE NP 1008205259	19790305	19791215	TIEMPO SERVICIO	286
COMERCIALIZADORA PROMUSIC L	19791217	19800229	TIEMPO SERVICIO	75
COMERCIALIZADORA PROMUSIC L	19800301	19810106	TIEMPO SERVICIO	312
PUBLIC MERCADOTECNIA LIM LT	19810107	19831231	TIEMPO SERVICIO	1089
PUBLIC MERCADOTECNIA LIM LT	19840101	19840229	TIEMPO SERVICIO	60
FUNDAC.UNIV.MANUELA BELTRAN	19870311	19871231	TIEMPO SERVICIO	296
J.SANCHEZ PUBLICIDAD ASOC.	19871124	19880131	TIEMPO SERVICIO	69
FUNDAC.UNIV.MANUELA BELTRAN	19880101	19880221	TIEMPO SERVICIO	52
J.SANCHEZ PUBLICIDAD ASOC.	19880201	19890717	TIEMPO SERVICIO	533
JOSE BONILLA PUBLICIDAD LTD	19890817	19900331	TIEMPO SERVICIO	227
JOSE BONILLA PUBLICIDAD LTD	19900401	19920528	TIEMPO SERVICIO	789
JOSE BONILLA PUBLICIDAD LTD	19930713	19940731	TIEMPO SERVICIO	384
J B PUBLICIDAD LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
J B PUBLICIDAD LTDA	19950201	19950215	TIEMPO SERVICIO	15
J B PUBLICIDAD LTDA	19950301	19951231	TIEMPO SERVICIO	300
J B PUBLICIDAD LTDA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
J B PUBLICIDAD LTDA	19960201	19961231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 270246
29 SEP 2022

J B PUBLICIDAD LTDA	19970101	19970331	TIEMPO SERVICIO	90
J B PUBLICIDAD LTDA	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
J B PUBLICIDAD LTDA	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
J B PUBLICIDAD LTDA	19980301	19981007	TIEMPO SERVICIO	217
JAIRO DIAZ CONTRERAS	20040301	20040328	TIEMPO SERVICIO	28
PROCURADORES JUDICIALES PROCUR	20040501	20040528	TIEMPO SERVICIO	28
PROCURADORES JUDICIALES PROCUR	20040601	20040628	TIEMPO SERVICIO	28
CORPORACION PRIMERO JUSTICIA	20070501	20070731	TIEMPO SERVICIO	90
CORHUMANOS CTA	20071001	20071018	TIEMPO SERVICIO	18
CORHUMANOS CTA	20071101	20071231	TIEMPO SERVICIO	60
CORHUMANOS CTA	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20120201	20121130	TIEMPO SERVICIO	300
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20121201	20121229	TIEMPO SERVICIO	29
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20130601	20131231	TIEMPO SERVICIO	210
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20150701	20150716	TIEMPO SERVICIO	16
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20160501	20161130	TIEMPO SERVICIO	210
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20170201	20171130	TIEMPO SERVICIO	300
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20190101	20190531	TIEMPO SERVICIO	150
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20190201	20191130	TIEMPO SERVICIO	300

SUB 270246
29 SEP 2022

RUIZ FLOREZ FERNANDO	20190601	20191231	TIEMPO SERVICIO	210
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20200201	20200531	TIEMPO SERVICIO	120
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20200701	20201130	TIEMPO SERVICIO	150
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20210201	20211130	TIEMPO SERVICIO	300
1 FUNDACION EDUCACIONAL INTER	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
RUIZ FLOREZ FERNANDO	20220401	20220630	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,041 días laborados, correspondientes a 1,577 semanas.

Que nació el 10 de junio de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de*

invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del

	cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,910,508 x 71.54 = $2,082,177

SON: DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de junio de 2022	1 de julio de 2022	2,910,508.00	1,804,719.00	1	71.54	2,082,177.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11041	$2,082,177.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2022

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 Ley 797 de 2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RUIZ FLOREZ FERNANDO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2022 = $2,082,177

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	6,246,531.00
Descuentos en Salud	749,700.00
Valor a Pagar	5,496,831.00

SUB 270246
29 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202210 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 78K 37A 80 SUR CIUDAD KENNEDY.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11041	$2,082,177.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RUIZ FLOREZ FERNANDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

SANDRA SULAY RAMOS BORBON

HORACIO ANDRES DEL REAL DOMINGUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2